Neiva,

Señores
OSCAR ALFREDO RAMOS AYA Y LUZ BETTY LOPEZ BULLA
Correo electrónico: ramoscar62@hotmail.com – mamichalinda@hotmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la Resolución No. 3406 del 06 NOV 2026 por la cual se resuelve una solicitud de cancelación

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Juridico SRCA

RESOLUCIÓN No. - 406

06 NOV 2026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2756 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y SE ACEPTA LA CANCELACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DEL SEÑOR OSCAR ALFREDO RAMOS AYA Y LUZ BETTY LOPEZ BULLA

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 2756 del 12 de septiembre de 2018, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Ceibas que incluye la Cuenca Rio San Bartolo con 5511.63 has (18.37%), Quebrada La Plata con 1485.51 has (4.95%), Quebrada Motilón con 3033.93 has (10.11%), Quebrada El Mico con 3834.466 has {12.78%), Río Las Ceibas Alto con 12414.092 has (41.37%) y Río Las Ceibas Bajo con 3720.96 has (12.40%).

Que se realizó Seguimiento al usuario No. 3D3I – Lote Numero Dos (2) – (7D3I) – SEPTIMA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA – Usuario: OSCAR ALBERTO RAMOS AYA Y LUZ BETTY LOPEZ BULLA

No.	Predio	Propietario	AGRICOLA	DOMESTICO	DEMANDA	CAUDAL ASIGNADO	
						VERANO	TRANSICION V- I
3D3I	Lote Número Dos (2)	OSCAR ALFREDO RAMOS AYA Y LUZ BETTY LOPEZ BULLA.		10 Hab	0,03 lps	0,03 lps	0,03 lps

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 2756 del 12 de septiembre de 2018, se encuentra vigente
2. Mediante RAD CAM 25327 2026-E del 8 de octubre de 2026 los señores OSCAR ALFREDO RAMOS AYA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.120.291 y LUZ BETTY LOPEZ BULLA identificada con cedula de ciudadanía No. 51.813.296 manifiestan de manera expresa la decisión de renunciar a la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución 2756 del 12 de septiembre de 2018, ya

que nunca han hecho uso de dicha concesión, no se ha realizado captación de agua y no desean utilizarla en un futuro. Dentro de sus solicitudes indican que no se continue generando obligaciones, requerimientos, visitas de seguimiento, actuaciones administrativas ni cobros derivados de la vigencia o el mantenimiento de dicha concesión.

3. Mediante acta de seguimiento No. 2397 del 24 de junio de 2026 de la Dirección Territorial Norte se realizó seguimiento al predio Lote Numero Dos (2), el cual se encuentra en un predio denominado SAHARA GRAN RESORT, el cual cuenta con un aljibe en donde se capta agua para uso domestico mediante bombeo, y que al momento de la visita no se estaba captando agua de la derivación 7D3I, y que no se adelantaron labores de bombeo de aguas superficiales, puesto que cuentan con un aljibe que proporciona actualmente el recurso y del cual proviene el abastecimiento para el conjunto campestre Zahara.
4. Que la factura de tasa por uso de agua No. 2025007836 para el código de predio 101600000042 por un valor de $20.305 fue cancelado el 26 de octubre de 2026 encontrándose a paz y salvo por concepto de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales hecha por los señores OSCAR ALFREDO RAMOS AYA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.120.291 y LUZ BETTY LOPEZ BULLA identificada con cedula de ciudadanía No. 51.813.296, titular del predio denominado "LOTE NUMERO DOS (2)" localizado en la vereda el Centro del Municipio de Neiva el cual es beneficiario de la Corriente hídrica Rio las Ceibas, conforme a la Resolución No. 2756 del 12 de septiembre de 2018, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales hecha por los señores **OSCAR ALFREDO RAMOS AYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.120.291 y **LUZ BETTY LOPEZ BULLA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.813.296, para beneficio del predio **"LOTE NUMERO DOS (2)",** vereda el Centro en el municipio de Neiva, Departamento de Huila de acuerdo a la Resolución 2756 del 12 de septiembre de 2018, distribuido de la siguiente manera:

No.	Predio	Propietario	AGRICOLA	DOMESTICO	DEMANDA	CAUDAL ASIGNADO	
						VERANO	TRANSICION V- I
3D3I	Lote Número Dos (2)	OSCAR ALFREDO RAMOS AYA Y LUZ BETTY LOPEZ BULLA.		10 Hab	0,03 lps	0,03 lps	0,03 lps

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – secretaria general para su conocimiento y tramite correspondiente a cancelación de facturas asociadas al predio LOTE DOS (2) Código: 101600000042 por concepto de tasas por uso de agua y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal de verano: 0,03 l/s y transición V-I: 0,03 l/s, con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente Rio las Ceibas y sus principales Afluentes.

ARTICULO CUARTO: Ajustar el cuadro de reparto de la 2756 del 12 de septiembre de 2018, mediante el cual se Reglamentó el uso y aprovechamiento del Rio Ceibas y sus principales afluentes.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores **OSCAR ALFREDO RAMOS AYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.120.291 y **LUZ BETTY LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.813.296, informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Juridico SRCA
Aprobó: Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA